# BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA



Núm. 83 Jueves, 23 de abril de 2020 Sec. V. Pág. 9275

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **INVIED**

### Resolución 3H0/06194/20

Cód. Informático: 2020008683.

Resolución del Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, sobre la tramitación electrónica de la compensación económica.

Mediante Resolución 3H0/02579/2020, de 7 de febrero, del Director Gerente del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.), publicada en el «BOD» núm. 32, de 17 de febrero, se dictaron normas para regular la tramitación electrónica de la compensación económica, y se estableció, en su apartado Primero, que desde el 1 de marzo del presente año se podría realizar de manera voluntaria la tramitación electrónica de dicha solicitud o de cualquier documento referente a la misma, resultando de obligado cumplimiento esta forma de tramitación a partir del 1 de mayo de 2020.

En su apartado Segundo, especifica que durante los meses de marzo y abril tendrá idéntica validez la presentación de la solicitud, o cualquier documento referente a la misma, en formato papel o electrónico, debiéndose presentar tan solo en una de ambas formas; asimismo señala que hasta el 1 de mayo de 2020 la tramitación que el interesado efectúe en formato papel a través de las oficinas de registro existentes en las Delegaciones/Subdelegaciones de Defensa, contará con el Apoyo de las Áreas de Patrimonio, dando entrada y registro a la documentación de compensación económica correspondiente.

Las circunstancias actuales derivadas de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dificultan la obtención del certificado electrónico, DNI electrónico o Cl@ve en los organismos correspondientes de la Administración General del Estado, que resultan necesarios para formular los trámites relativos a este procedimiento a través de la Plataforma ACCEDA de la Sede del Ministerio de Defensa.

Con la finalidad de hacer posible la realización de cualquier trámite relacionado con la compensación económica, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera -suspensión de plazos administrativos- del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo,

#### **DISPONGO:**

Primero.- Se modifica el plazo para presentar la documentación en formato papel de cualquier documento relacionado con la compensación económica, prorrogándose hasta pasados dos meses de la conclusión del estado de alarma que legalmente se disponga.

Hasta esa fecha, las Áreas de Patrimonio continuarán realizando los cometidos expresados en el apartado Segundo de la Resolución 3H0/02579/2020, de 7 de febrero, del Director Gerente del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.).

Segundo.- El INVIED O.A. difundirá oportunamente a través de su página Web esta información, con el fin de facilitar la tramitación de este procedimiento a los interesados.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 17 de abril de 2020. — El Director Gerente, Atilano Lozano Muñoz.

CVE: BOD-2020-083-9275 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod